



## GUIA TRAMITACION AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS DE FERIA 2024

Como cada año, con ocasión de la Feria de Málaga a celebrar durante el mes de agosto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de sus atribuciones y competencias legalmente previstas, y desarrolladas en la Ordenanza de la Feria de Málaga (BOP de Málaga nº 136 de 16 de julio de 2018), podrá conceder las autorizaciones de funcionamiento a aquellos interesados que previamente hayan obtenido la adjudicación para el uso y aprovechamiento de las casetas por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas y que cumplan con los tramites y condicionantes que se expresan a continuación.

En virtud del artículo 19.3, apartado d) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local (BOP de fecha 9 de junio de 2021), en relación con el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de la Feria de Málaga (OFM) (BOP de fecha 16 de julio de 2018), el Servicio de Aperturas posee la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de funcionamiento y puesta en marcha de la actividad en las casetas sitas en el recinto ferial "Cortijo de Torres" y en el Centro Histórico.

### 1. Solicitudes de Autorización de Funcionamiento

La solicitud de autorización de funcionamiento y puesta en marcha de las casetas deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)) **antes del 10 de julio**, siendo este plazo condicionante imprescindible para el otorgamiento de dichas autorizaciones.

A la solicitud de autorización se adjuntará modelo normalizado junto con la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de identificación del adjudicatario.
- b) Casetas Real y Centro Histórico: Proyecto técnico de instalación (en formato digital).
- c) Patios tradicionales y Casas de Hermandad: Proyecto de adecuación del establecimiento a la actividad que se pretende realizar (en formato digital).
- d) En los casos en los que el Técnico competente considere que se reúnen las condiciones necesarias se podrá sustituir la presentación del Proyecto de instalación/adecuación por un Certificado de Intervención según modelo normalizado.
- e) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil (según Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), junto con la acreditación del pago de la prima.
- f) Plan de emergencia y autoprotección, si procede.
- g) En los casos que se pretenda realizar cualquier tipo de instalación y/o construcción para las actividades recreativas o de espectáculos, el interesado/a deberá tramitar la Declaración Responsable de Instalaciones Temporales Recreativas o para Espectáculos, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Dicha Declaración Responsable **deberá estar presentada como máximo, el día 1 de agosto** (en caso contrario no se garantiza por parte del Servicio de Aperturas que pueda emitirse la correspondiente autorización para el desarrollo de la actividad antes del inicio de la Feria).



- h) En caso de querer solicitar derecho de admisión, se deberá adjuntar el impreso normalizado que se encuentra en la web.

## 2. Plazo de Subsanación y Resolución de Autorización de Funcionamiento

Cuando la documentación aportada sea suficiente, **antes del 10 de agosto o día siguiente hábil**, se expedirá la autorización de funcionamiento y puesta en marcha de la actividad, notificándola al interesado/a.

Por el contrario, una vez comprobada la documentación aportada, si ésta resulta insuficiente, se otorgará un trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días para subsanar.

La resolución de autorización será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)).

## 3. Obligaciones de los Adjudicatarios

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.3 de la OFM, la autorización expedida deberá encontrarse en la Caseta, Patio tradicional o Casa de Hermandad a disposición de la autoridad municipal, a los efectos oportunos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la dirección técnica de las instalaciones, suscrito por técnico competente.
- b) Comunicaciones de puesta en servicio de cada una de las instalaciones (eléctrica, gas, ventilación, climatización y otras) de que disponga la Caseta, tramitadas en la Delegación Provincial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- c) Seguro de responsabilidad civil.
- d) Plan de Emergencia y Autoprotección, si procede.

Si durante la celebración de la Feria 2024, se constatase incumplimiento alguno de la autorización, dicha autorización quedará automáticamente sin efecto por lo que, Policía Local/Servicio de Extinción de Incendios comunicará al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas dicho incumplimiento para que proceda a adoptar la medida cautelar de cierre de caseta, previo apercibimiento de 24 horas, recogidas en los artículos de la Ordenanza de Feria, o cualquier otra medida que considere oportuna.

El resto de las obligaciones de los adjudicatarios vienen recogidas en el art. 28 de la Ordenanza.